



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/3/MNE/3
25 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Tercer período de sesiones
Ginebra, 1º a 15 de diciembre de 2008

**RESUMEN PREPARADO POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 c)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE
DERECHOS HUMANOS**

Montenegro*

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por siete interlocutores¹ pertinentes para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. Como la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal, la información recogida en este informe se refiere principalmente a hechos ocurridos después del 1º de enero de 2004.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. La Human Rights Action (HRA) observó que aún no se ha ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad que fue firmada en 2007².
2. La Sexual Rights Initiative (SRI) expresó inquietud por la limitada aplicación directa de las normas internacionales, ya que la primacía de esas normas se establece únicamente en "actos jurídicos" y no en el "ordenamiento jurídico" (que incluye la Constitución y las disposiciones legislativas), situación que probablemente originará tergiversaciones en la práctica de los tribunales y otros órganos del Estado. La Constitución no contiene ninguna recomendación explícita de aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados de conformidad con la práctica de organismos internacionales³. La SRI recomendó que se incorporaran en el derecho nacional todos los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado⁴.

B. Marco constitucional y legislativo

3. Según la HRA, la nueva Constitución aprobada en octubre de 2007 no ofrece las mismas garantías en materia de derechos humanos que la anterior Carta de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías de Serbia y Montenegro, ni garantías efectivas de independencia del sistema judicial. Si bien la Constitución garantiza el derecho a indemnización por daños y perjuicios por la publicación de información incorrecta a diferencia de la norma europea de libertad de expresión y la Ley nacional de obligaciones, no contempla el derecho de hábeas corpus, la prohibición del encarcelamiento por incumplimiento de obligaciones contractuales, la prohibición de penas inhumanas y degradantes, la garantía del derecho a la vida, garantías plenas del derecho a la defensa y a un juicio justo conforme al Convenio Europeo de Derechos Humanos ni el derecho a un recurso jurídico efectivo⁵.
4. Además, Amnistía Internacional expresó inquietud por la definición restrictiva del término "minorías" que no ofrece una protección adecuada contra la discriminación y señaló que en la nueva Constitución se utiliza la expresión "comunidades nacionales minoritarias" a diferencia de la Ley de derechos y libertades de las minorías de 2006, vigente antes de la independencia, en la que se utilizaba el término "minorías". Ahora bien, como ninguna de las comunidades nacionales de Montenegro constituye una mayoría en términos absolutos, es bastante difícil definir los términos "minorías" y "comunidades nacionales minoritarias"⁶. Según ha observado Amnistía Internacional, la Ley de derechos y libertades de las minorías aprobada el 10 de mayo de 2006 disponía la discriminación positiva en lo referente a los derechos electorales de las minorías, pero el 11 de julio de 2006 el Tribunal Constitucional de Montenegro anuló los artículos pertinentes de esa ley aduciendo incompatibilidad con la Constitución vigente en esa fecha. La nueva Constitución sí prevé la acción afirmativa y la representación de las minorías en órganos de administración nacional y local. Ahora bien, habrá que integrar esas disposiciones constitucionales en la legislación nacional para garantizar la protección contra la discriminación y la representación de las minorías. Amnistía Internacional observa que la Ley de derechos y libertades de las minorías en vigor y la nueva Constitución aún no han sido armonizadas, especialmente dada la diversidad étnica de la sociedad en Montenegro en que ninguno de los grupos nacionales es mayoritario⁷.

C. Estructura institucional y de derechos humanos

5. La HRA afirmó que, además del sistema judicial, la Corte Constitucional y la policía, hay instituciones nacionales de derechos humanos: la Defensoría del Pueblo, las comisiones

parlamentarias de derechos humanos, de igualdad de género, de defensa y de seguridad, y el consejo de control civil de la policía. Con todo y que esas instituciones no tienen la misma capacidad ni el mismo efecto -desde la policía y el sistema judicial que son mucho más negativas hasta la Defensoría del Pueblo que es positiva-, se observó que ninguna puede considerarse un promotor absoluto de los derechos humanos⁸.

6. Durante su visita oficial al país en junio de 2008, el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa observó que desde su independencia Montenegro se ha esforzado considerablemente para mejorar su marco legislativo e institucional, pero destacó igualmente la imperiosa necesidad de poner realmente en práctica esas normas. El Comisionado dio prioridad a la libertad de los medios de comunicación, el funcionamiento del sistema judicial y la situación aún no resuelta de los refugiados en el país. También destacó la situación de las minorías nacionales, en particular la población romaní, la detención y prisión, los malos tratos por parte de la policía y mecanismos de denuncia efectivos, los derechos de las personas con discapacidad y los mecanismos nacionales de derechos humanos, incluida la Defensoría del Pueblo⁹.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

7. Según la HRA, no se ha aprobado todavía una ley general contra la discriminación, aunque el Gobierno había elaborado un buen proyecto en 2005 con la ayuda de la dependencia del ACNUDH en Montenegro. Entre los aspectos positivos, la Constitución prohíbe "toda forma de discriminación directa o indirecta por el motivo que sea" y prevé "medidas de acción afirmativa" (discriminación positiva) a favor de grupos vulnerables afectados por algún tipo de desigualdad. La Ley contra la discriminación de género aprobada tiene un carácter más pragmático, según la HRA, pero no establece obligaciones o sanciones firmes en caso de infracción. Desde 2005 está pendiente de aprobación una importante ley de empleo de personas con discapacidad. Aún no se ha aprobado el proyecto de ley de protección de las personas con discapacidad contra la discriminación, sancionado por el Gobierno en 2007¹⁰.

8. La HRA dijo que es necesario enmendar el proyecto de ley del trabajo, presentado por el Gobierno, en lo referente al trato no discriminatorio de mujeres y hombres, especialmente en relación con el derecho a la licencia de maternidad, las garantías de igualdad de remuneración, la protección de la mujer embarazada (no debería permitirse que los patronos exijan que antes de ser empleadas las mujeres demuestren que no están embarazadas), la prohibición del acoso sexual y del hostigamiento y la protección contra esos fenómenos¹¹.

9. Como ha destacado Amnistía Internacional, en el artículo 7 de la Ley de derechos y libertades de las minorías se señala la falta de integración de los romaníes en la vida social y política y la consiguiente necesidad de adoptar una estrategia oficial para promover condiciones de vida decentes y la plena integración de ellos. Amnistía Internacional afirmó que la situación de los romaníes en Montenegro es calamitosa y observó que se vulneran más sus derechos humanos fundamentales, incluidos los derechos económicos y sociales, que los de otros grupos nacionales. Muchas de las casas y barracas de los romaníes en los asentamientos no tienen electricidad, abastecimiento de agua o alcantarillado¹². El European Roma Rights Centre recomendó que las

autoridades de Montenegro protejan los derechos humanos de los romaníes, e investiguen y condenen firmemente la discriminación racial y otras violaciones¹³.

10. En cuanto a las personas del colectivo LGBT, ASZ recalcó que no se presta atención a su condición ni a sus derechos ni se ha tomado ninguna medida importante para crear un entorno de vida, trabajo y participación más tolerante y seguro. No hay personas o grupos que declaren públicamente que pertenecen a la comunidad LGBT¹⁴. Según ASZ, la Ley de la familia define la unión marital y extramarital como la unión de un hombre y una mujer, lo que significa que parejas del mismo sexo no pueden tener derecho a pensión alimenticia u otros derechos que sí tienen las personas en unión extramarital¹⁵. La SRI recomendó que la mención explícita de la orientación sexual fuera una categoría protegida contra la discriminación en las leyes laborales en vigor y la legislación sobre las declaraciones que incitan al odio y los delitos motivados por el odio¹⁶.

2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

11. Según la HRA, entre septiembre de 2006 y finales de 2007 se denunciaron 29 casos de malos tratos por parte de agentes de policía y el año acabó sin que se levantara acta de acusación contra ninguno. Es relativamente raro que se inicie un proceso penal contra un policía por obtener declaraciones a la fuerza, malos tratos o tortura. En los pocos casos denunciados en que se ha dictado sentencia, el resultado es una advertencia, la suspensión de la sentencia o una multa. Se considera que un procedimiento disciplinario por abuso de autoridad y extralimitación, en los términos de la Ley de funcionarios públicos y empleados, es una opción más indulgente que un procedimiento penal, aun cuando se trata de dos procedimientos distintos que deberían ser paralelos¹⁷.

12. La HRA denunció la ineficiencia e ineficacia de la Fiscalía General cuando se notifican casos de tortura. Se refirió al caso del asentamiento romaní incendiado en Danilovgrad (1995), en que el Comité contra la Tortura dictaminó que el Estado había violado la Convención contra la Tortura y ordenó, además del pago de una indemnización justa, la investigación efectiva de los policías responsables. La investigación no se llevó a cabo. Tampoco se investigó el apaleamiento de muchos presos de la cárcel de Spuz por parte de unidades especiales del Ministerio del Interior el 1º de septiembre de 2005. En cuanto a las acusaciones penales de tortura a manos de la policía, presentadas el 14 de septiembre de 2006 por personas de origen albanés acusadas de terrorismo (la operación policial "Eagle's Flight"), el ministerio fiscal inició una investigación de cinco policías apenas en octubre de 2007. Las noticias publicadas daban a entender que la policía no cooperó eficazmente con el ministerio público. A finales de 2007 todavía no se había informado del inicio de la investigación a los denunciantes de los actos de tortura. Sólo se inició una investigación a raíz de denuncias de malos tratos al padre de uno de los acusados (que para entonces había fallecido). Esta situación es particularmente difícil porque el juicio penal por terrorismo concluirá próximamente y aún no se han abordado las alegaciones de tortura¹⁸.

13. En lo referente a la protección de los derechos del colectivo LGBT, ASZ señaló casos de tortura, amenazas y agresión de algunos activistas de organizaciones no gubernamentales (ONG)¹⁹. La SRI comunicó casos de violación por la policía de los derechos humanos de homosexuales y afirmó que se han registrado casos de agentes que utilizaron el término "maricón" en distintas ocasiones para insultar a los reclusos, en particular durante episodios graves de tortura. También se han registrado casos de amenazas de dejar a los reclusos a merced de "maricones" si se negaban a confesar el delito que la policía quería²⁰.

14. La GIEACPC señaló que el castigo físico en el hogar es lícito. En el Código Penal (de 2004) no se reconoce específicamente ningún "derecho" a administrar castigos corporales, pero tampoco

se prohíbe explícitamente ese castigo. El castigo corporal está prohibido en las escuelas y en el sistema penitenciario. El castigo físico no está prohibido explícitamente en el caso de otro tipo de tutela²¹.

15. La HRA observó que desde 2005 el Gobierno estudia una legislación específica sobre la violencia doméstica²². El ERRC comunicó que, según las entrevistas realizadas por la organización, los agentes de policía no intervienen eficazmente en los casos de violencia en hogares romaníes. Las personas entrevistadas señalaron casos de policías que se limitaron a aconsejar la reconciliación de la pareja o se refirieron de forma despectiva a la violencia doméstica como un "asunto de gitanos". Algunas mujeres romaníes señalaron que se ven obligadas a seguir soportando los abusos de su pareja porque no están en condiciones de ganarse la vida por sí solas²³.

16. Destacando el problema de hacinamiento en el sistema penitenciario, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura recomendó que las autoridades adoptaran medidas para elaborar y aplicar una política integral contra el hacinamiento en las cárceles, tomando en consideración los comentarios del propio Comité y las normas dictadas por el Consejo de Europa²⁴.

3. Administración de justicia, incluida la impunidad, y estado de derecho

17. Según la HRA, la reforma del sistema judicial avanza y los jueces ya no serán nombrados por el Parlamento sino por un Consejo Judicial. Sin embargo, se sigue nombrando a los fiscales y los magistrados de la Corte Constitucional por mayoría de votos de la clase política. El sistema judicial es ineficiente y poco eficaz en general para proteger los derechos humanos, y la imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes siguen siendo una excepción²⁵.

18. La HRA observó que el proyecto de código penal es deficiente en cuanto al derecho a la defensa desde el momento mismo en que una persona es "acusada penalmente", según los términos del artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, ya que prevé la asistencia jurídica a partir del momento del primer interrogatorio, sin tener en cuenta que la persona posiblemente ya ha pasado varias horas detenida²⁶.

19. Para la HRA es particularmente preocupante, en lo referente al respeto de los derechos humanos en general en Montenegro, el clima de impunidad en casos controvertidos de asesinato, crímenes de guerra, actos de tortura, amenazas y agresión de activistas de ONG y periodistas. La situación de los miembros de grupos sociales vulnerables ha mejorado en cierta medida, pero no con la debida diligencia y sin resultados efectivos²⁷.

20. Amnistía Internacional informó del estancamiento de los procedimientos penales iniciados contra seis policías acusados en febrero de 2006 de la desaparición forzada de por los menos 83 civiles bosnios, trasladados de Montenegro a Bosnia y Herzegovina, donde fueron entregados al ejército serbobosnio y después ejecutados extrajudicialmente. En los procedimientos civiles conexos incoados por los familiares de las víctimas se dictaron en primera instancia 25 condenas, de un total de 38 causas, contra Montenegro por la desaparición forzada o la muerte de los civiles bosnios, y se concedió una indemnización a los supervivientes de la deportación o a los deudos de las personas que fallecieron. El Estado recurrió de todas las resoluciones judiciales. El Tribunal de Apelación desestimó la conclusión de que las autoridades habían violado el derecho de los familiares en virtud del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, al no proporcionar información sobre la suerte y el paradero de los desaparecidos. El grado de obstrucción política en este caso y la ineficacia de los procedimientos judiciales son motivo de preocupación para Amnistía Internacional, que señala que el delito sigue impune después de 16 años. Teniendo en cuenta la lentitud de los procedimientos en otro caso de

crimen de guerra dentro de la jurisdicción de Montenegro, Amnistía Internacional expresa su profunda preocupación por la impunidad de este crimen hasta la fecha. El fiscal de Podgorica inició un procedimiento penal contra seis policías, de los que se afirma que intervinieron directamente en las desapariciones forzadas. Con todo, no se formuló acusación contra funcionarios superiores que según muchos también estuvieron involucrados²⁸.

21. En otro caso del que informa Amnistía Internacional, el tribunal de distrito de Bijelo Polje investiga desde febrero de 2007 a 12 oficiales y soldados del cuerpo de Podgorica del ejército de la ex Yugoslavia sobre los que pesan sospechas de asesinato de 20 o más refugiados de origen albanés procedentes de Kosovo, entre ellos un niño y una mujer mayor, en Kaluđerski Laz y otras poblaciones cercanas a Rožaje durante la intervención de la Organización del Tratado del Atlántico Norte en 1999. En diciembre de 2007, el mismo tribunal empezó a investigar el caso de siete antiguos militares y policías de Montenegro acusados de crímenes de guerra contra bosnios en 1992 y 1993 en la región de Bukovica, en la frontera con Bosnia y Herzegovina. Según la dirección de la organización de Bukovica que propugna la investigación de crímenes de guerra en la región, 6 personas fueron asesinadas y 74 torturadas, y se efectuaron operaciones de limpieza étnica en 24 de las 39 localidades de la región. Cientos de personas se vieron obligadas a huir de Bukovica sin esperanza de retorno después que sus casas fueran incendiadas y tres mezquitas fueron saqueadas e incendiadas. Las dos investigaciones concluyeron en junio de 2008. El ministerio público debe decidir si formula cargos²⁹.

22. Otro capítulo aún no resuelto del legado de crímenes de guerra cometidos contra la población civil de Montenegro, según ha informado Amnistía Internacional, tiene que ver con los hechos ocurridos en los campamentos de Morinj y Kumbor en las inmediaciones de Herceg Novi. Entre octubre de 1991 y mayo de 1992 como mínimo, el ejército popular de Yugoslavia mantuvo allí prisioneros a más de 300 croatas, casi todos ellos civiles. Ocho murieron, presuntamente a raíz de torturas o de hambre. El tribunal de Dubrovnik en el vecino país de Croacia dictó diez órdenes de arresto por esos hechos, algunas contra ciudadanos de Montenegro. No obstante, a pesar del acuerdo de cooperación entre los ministerios públicos de Croacia y Montenegro establecido después de la independencia de Montenegro en 2006, el proceso de arresto y extradición de esas personas no avanza³⁰.

23. La HRA señaló que no hay información sobre el inicio de una investigación de los crímenes de guerra cometidos durante los ataques contra Dubrovnik en 1991-1992, cuando las bombas que cayeron sobre la ciudad dejaron un saldo de más de 80 civiles muertos, más de 400 heridos y más de 11.000 edificios afectados, muchos de los cuales estaban bajo la protección de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. El ataque fue obra del ejército de Yugoslavia, las fuerzas de defensa territorial de la República de Montenegro, el Ministerio del Interior de la República de Montenegro y unidades de voluntarios constituidas principalmente por ciudadanos de Montenegro. Por los crímenes de guerra cometidos durante el ataque, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia condenó a una pena de ocho años de prisión únicamente al General P. Strugar³¹. Amnistía Internacional exhortó al Gobierno a investigar todas las otras denuncias de crímenes de guerra cometidos en su territorio o presuntamente cometidos por o contra sus nacionales, a enjuiciar a los autores y a cooperar con los países vecinos en lo que fuera necesario para enjuiciarlos³².

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

24. La HRA comunicó que, en violación del derecho a la intimidad, el artículo 230 del Código de Procedimiento Penal habilita a la policía para requerir que las empresas de telecomunicaciones revelen la identidad de los usuarios de números de teléfonos y móviles que han utilizado el servicio

y por cuánto tiempo (el denominado registro de datos de tráfico) sin orden judicial ni ningún otro mecanismo de control de esa habilitación. También habilita a la policía para incautarse de computadores personales sin orden judicial ni otro mecanismo de control de la habilitación. Entretanto, el Gobierno ha elaborado un plan de acción contra la corrupción que permite explícitamente a la policía establecer acuerdos directos con las empresas de telecomunicaciones para tener acceso directo a sus bases de datos y en una carta dirigida a la ONG MANS la policía ha confirmado que efectivamente se había establecido un acuerdo de ese tipo con la empresa "M-tel" de comunicaciones móviles. El nuevo proyecto de código de procedimiento penal no permite esas intervenciones de la policía sin orden judicial, pero tampoco habla explícitamente de la práctica del "registro de datos de tráfico". Siendo así, si no se impugnan la ley vigente y los acuerdos establecidos en este ámbito, es muy probable que se sigan aplicando, incluso cuando entre en vigor el nuevo código, si es que llega a ser aprobado³³.

5. Libertad de circulación

25. La falta de documentos de identidad de un buen número de romaníes de Montenegro constituye un obstáculo serio para el disfrute de muchos derechos humanos, según informó el ERRC. Tal es el caso en particular de los desplazados y refugiados romaníes en Montenegro. La obtención de documentos de identidad es un proceso lento, complejo y costoso que muchas veces exige el desplazamiento a otros lugares, incluso fuera de Montenegro, que muchos romaníes pobres no pueden hacer o no pueden permitirse. En consecuencia, algunos tienen únicamente documentos de identidad temporales en calidad de refugiados y ningún otro documento personal de carácter permanente³⁴.

6. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

26. La HRA observó que, si bien el Código Penal ha sido modificado para suprimir las penas de encarcelamiento por difamación, aún cabe la posibilidad de encarcelar a las personas acusadas de difamación que no pagan la multa. En el Código Penal de Montenegro se sigue tipificando como delito el hecho de atentar contra la reputación de Serbia y Montenegro, de uno de los Estados miembros, de las naciones o los grupos nacionales y étnicos de Serbia y Montenegro, de otros Estados o una organización internacional, que incluye la ofensa a la bandera, el escudo o el himno nacional de los Estados y de las organizaciones internacionales³⁵.

27. La HRA recomendó la enmienda de la Constitución, el Código Penal y el Código de Obligaciones para incorporar todas las normas internacionales de libertad de expresión referentes a la difamación, especialmente las normas dimanantes de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con la diferencia de posición social de los demandantes: órganos del Estado, políticos, personalidades públicas, etc. La Constitución establece un derecho de indemnización por publicación de información incorrecta que no es conforme con el Código de Obligaciones del país ni las normas internacionales de libertad de información. La Constitución destaca el derecho a la protección del "honor, la reputación y la dignidad" pero, si bien dispone la protección de la libertad de los medios de comunicación y prohíbe la censura, no especifica que la libertad de expresión incluye el derecho a recibir información e ideas, conforme a la definición de la libertad de expresión formulada en el párrafo 2 del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La HRA señala que la falta de límites para la indemnización por difamación en Montenegro ha dado lugar a la concesión de importes discutibles³⁶.

28. La HRA señaló que el proyecto de ley de comunicaciones electrónicas restringe la autonomía del actual Organismo de Radiodifusión que está encargado de asignar frecuencias a los medios de

comunicación. El proyecto de ley sometido a la aprobación del Parlamento convierte el actual organismo autónomo en un órgano gubernamental. Todavía no hay una ley que disponga la transparencia y prohíba la concentración de la propiedad de los medios de comunicación³⁷.

29. Según informa Amnistía Internacional, desde el segundo semestre de 2007 se ha agredido a periodistas muy conocidos. Los asesinatos en 2004 del director del diario *Dan* y en 2006 del guardaespaldas de un escritor siguen sin resolverse. El 1º de septiembre de 2007, el director del diario *Vijesti* de Podgorica fue agredido y gravemente lesionado, presuntamente por tres personas en el centro de Podgorica. Tras la agresión dijo a los reporteros que seguramente lo habían agredido por motivos políticos, en reacción a la cobertura desfavorable en *Vijesti* de la presunta corrupción gubernamental y la influencia de las mafias. El 10 de diciembre de 2007, el tribunal de primera instancia de Podgorica comenzó a juzgar a dos personas que confesaron la agresión del director. Un mes después, fueron condenadas a sendas penas de cuatro años de prisión. Ahora bien, testigos oculares han afirmado que los condenados no fueron los autores del delito. La víctima está convencida de que ellos son inocentes y que recibieron dinero para que confesaran³⁸. Hasta la fecha no se ha acusado a nadie del asesinato del guardaespaldas de un conocido escritor y presidente de la Academia de Artes y Ciencias de Doclea, en octubre de 2006, según informa Amnistía Internacional. Los agresores también lesionaron de gravedad al escritor quien conjetura que la agresión es posiblemente una reacción a su última novela que trata del contrabando de cigarrillos y del nexo entre la política y el crimen organizado. El asesinato en 2004 del director y jefe de redacción del importante diario de oposición *Dan* seguía siendo motivo de preocupación, a pesar de la controvertida sentencia absolutoria dictada en diciembre de 2006. En 2005 fue asesinado un agente de policía que investigaba ese asesinato y otros sin resolver³⁹.

30. Amnistía Internacional pidió al Gobierno que resolviera de forma eficaz y sin más dilación los casos de agresión de periodistas y otros defensores de los derechos humanos por motivos políticos, entre otras cosas investigando de forma rápida, exhaustiva e imparcial esos delitos y enjuiciando a los autores⁴⁰. La SRI recomendó que se aprobara una ley para la protección de los defensores de los derechos humanos y ulteriormente se organizara la formación adecuada de los agentes del orden y se crearan mecanismos que permitan a la sociedad civil vigilar las violaciones de los derechos humanos de esos defensores y tomar de inmediato las medidas apropiadas, con pleno apoyo de los órganos pertinentes del Estado⁴¹.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

31. La SRI comunicó que, según datos oficiales, cerca del 12% de la población vive en condiciones de absoluta pobreza y un 20% en situación de precariedad económica con un creciente riesgo de pobreza. A finales de 2007 se registraba una tasa de desempleo cercana al 12% y un aumento del número de no residentes desempleados del 68% aproximadamente en relación con el período anterior (23.000 personas). El salario medio en 2007 fue superior al promedio del período anterior en un 20% aproximadamente⁴².

32. Según el ERRC, un porcentaje significativo de los romaníes residentes en Montenegro están desempleados y viven en la pobreza. Los efectos de la pobreza extrema son particularmente evidentes entre los refugiados y desplazados romaníes. El desempleo o la participación en la economía informal es particularmente común entre las mujeres romaníes. Hay pocos empleos para los romaníes que son objeto de discriminación racial en los procedimientos de contratación y en sus lugares de trabajo. Es frecuente que los niños tengan que trabajar en lugar o además de ir a la escuela, lo que afecta su educación y constituye un riesgo para su salud. El desempleo es elevado entre la población romaní de Montenegro en general y particularmente agudo entre los refugiados y

desplazados romaníes. Esa población es aún más vulnerable socialmente porque no tiene derecho a asistencia social y ya no existe un sistema generalizado de apoyo humanitario⁴³.

33. EL ERRC también observó que muchas mujeres romaníes informan de repetidas muestras de discriminación en el acceso a la atención de salud y de un trato discriminatorio y hostigamiento por parte de los profesionales de la salud cuando tratan de acudir a los servicios de salud pública. Se ha dicho que los profesionales de la salud suelen hacer esperar a los romaníes más que a otras personas y en muchos casos son los últimos en ser atendidos. Además, muchas mujeres romaníes comunicaron que frecuentemente los profesionales de la salud las tratan a gritos y se refieren a ellas en forma despectiva, llamándolas "gitanas". Por otra parte, muchos romaníes no pueden pagar el tratamiento médico ni los medicamentos no reembolsados por su seguro⁴⁴.

34. La investigación hecha por el ERRC muestra presuntos casos de profesionales de la salud que se quejan de tener que tratar a los romaníes porque pretenden que solicitan asistencia médica "con demasiada frecuencia". No obstante, la mayoría de los entrevistados afirmó que sólo acudía a los establecimientos de atención médica en caso de problemas graves, actitud que puede atribuirse al menos en parte al trato discriminatorio que reciben en los servicios médicos. Muchos desplazados y refugiados romaníes carecen de credenciales válidas de seguro médico u otros documentos de identidad que les permitan recibir atención sanitaria en los establecimientos públicos. Algunos no dominan el idioma nacional y dicen que tienen problemas de comunicación con los profesionales de la salud y que los médicos no les dan explicaciones ni instrucciones adecuadas⁴⁵.

35. La investigación del ERRC indica que la mayoría de las mujeres romaníes no están bien informadas de sus derechos de salud reproductiva ni tienen acceso a servicios adecuados de asesoramiento y tratamiento o no pueden pagarlos. Por otra parte, una de las mujeres entrevistadas sostuvo que fue esterilizada sin su consentimiento informado: según se ha dicho, fue esterilizada en un hospital público con ocasión de su segundo parto en 1998 sin haber sido informada ni haber consentido de ninguna forma. Sólo recientemente se enteró de que había sido esterilizada, cuando consultó a un ginecólogo con la intención de tener otro hijo. La operación para deshacer la esterilización es muy costosa y la entrevistada no tiene los medios para hacérsela⁴⁶.

36. En cuanto al derecho a la vivienda, Amnistía Internacional informó de que en 2007 las autoridades locales de Nikšić demolieron dos barracas de un asentamiento habitado por 32 romaníes, entre ellos 22 niños. No se había previsto nada para alojar a los ciudadanos después de la demolición. Finalmente, la Cruz Roja proporcionó tiendas de campaña que se levantaron en el mismo lugar del asentamiento, pero las autoridades advirtieron en dos ocasiones que debían ser desmontadas. Esas personas siguen viviendo en barracas abandonadas a proximidad del antiguo asentamiento, que no reúnen ni siquiera las condiciones más elementales para vivir⁴⁷.

37. Amnistía Internacional pidió al Gobierno que hiciera todo lo posible para ejecutar los planes para mejorar a la mayor brevedad la situación desesperada de la mayoría de la población romaní⁴⁸.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

38. La HRA afirmó que aún hay un porcentaje significativo de niños romaníes sin educación primaria y que no se han adoptado suficientes medidas contra la deserción escolar frecuente y masiva. Todavía no se imparte la enseñanza en los idiomas de las minorías, excepto el albanés. Los niños y los alumnos con discapacidad siguen siendo víctimas de exclusión en todos los niveles de un sistema de educación que se presenta oficialmente como no excluyente⁴⁹.

39. En cuanto a las altas tasas de deserción escolar prematura de los niños romaníes, una de las principales causas es la violación de otros derechos económicos y sociales. En efecto, muchos romaníes no pueden sufragar el costo de educar a sus hijos: la situación económica general de los romaníes es calamitosa y en Montenegro un alto porcentaje de ellos viven en la extrema pobreza, en condiciones muy por debajo de la norma. Por eso, muchos niños romaníes tienen que empezar a contribuir a los ingresos de la familia desde muy temprana edad, lo que impide grandemente su acceso a la educación primaria. Además, algunas de sus actividades lucrativas, como recoger chatarra o hurgar entre los desperdicios, son un riesgo para la salud. La discriminación racial en las escuelas, en forma de acoso por niños no romaníes, falta de atención o insultos de los maestros no romaníes, es otro factor de abandono prematuro de la enseñanza. Algunas de las entrevistas realizadas por el ERRC como parte de su investigación indican una falta de motivación de los padres que consideran que sus hijos tendrán pocas oportunidades al terminar su educación, ya que las tasas de desempleo entre los romaníes en Montenegro son muy altas. El ERRC observó que las tasas de deserción escolar de niñas romaníes son aún mayores⁵⁰.

40. El ERRC observó que algunas de las mujeres romaníes entrevistadas señalaron que sus hijos habían sido asignados a escuelas especiales para niños con discapacidad mental pese a no tener discapacidad alguna, simplemente porque les resultaba difícil hablar el idioma de la mayoría o porque no había plazas en las escuelas del sistema general. Algunos niños romaníes fueron remitidos a escuelas para adultos o "clases especiales para romaníes" en el sistema general. Eso explica la proporción exageradamente alta de niños romaníes en las escuelas especiales, clases especiales o escuelas para adultos, cuando la enseñanza en esas escuelas limita considerablemente sus oportunidades futuras de educación y trabajo. Además, muchas de las mujeres romaníes entrevistadas observaron que sus hijos eran colocados frecuentemente al fondo de aulas no segregadas, lejos de otros niños, creando así una forma de segregación espacial en el aula. Según la investigación del ERRC, muchos niños no romaníes no se relacionan con sus compañeros romaníes o contribuyen a acosar a los niños romaníes⁵¹.

41. El ERRC recomendó que las autoridades de Montenegro dieran prioridad a la educación en sus políticas para la población romaní⁵².

42. La SRI observó que la introducción de clases de "cívica" en la enseñanza primaria y secundaria hace dos años contribuye enormemente a la creación de una sociedad que valora una cultura de derechos humanos. Con todo y que se presta mucha atención a las minorías, la tolerancia, la solidaridad y la igualdad de género en el programa de estudios y los libros de texto, la SRI considera que no se tocan en absoluto la condición de las minorías sexuales o la promoción de sus derechos. Ahora bien, la sociedad civil ha elaborado varios programas alternativos muy efectivos de enseñanza de los derechos humanos y de los derechos de las minorías en que se tratan los derechos del colectivo LGBT⁵³.

9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

43. Amnistía Internacional destacó la situación particularmente preocupante de los romaníes que llegaron a Montenegro como refugiados procedentes de Kosovo. Las cifras del ACNUR hasta junio de 2008, mencionadas por Amnistía Internacional, indican que unos 4.300 refugiados romaníes, ashkalíes y egipcios siguen viviendo en Montenegro, generalmente con las mismas dificultades que tienen otros refugiados procedentes de Kosovo. Esas personas se encuentran en un limbo jurídico, sin ninguna nacionalidad. El problema principal de los refugiados en Montenegro es que carecen de condición jurídica. Los refugiados desplazados de Kosovo tienen la condición de desplazados internos en Montenegro⁵⁴. Amnistía Internacional señaló que, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, un pequeño porcentaje de los que aún se

encuentran en el país siguen pensando en la posibilidad de una repatriación voluntaria a Kosovo. La gran mayoría, sin embargo, preferiría la integración en Montenegro por haber vivido tanto tiempo en el país, pero su condición actual les impide el acceso pleno y gratuito al empleo y la seguridad social. A pesar de la "Estrategia para resolver los problemas de los desplazados en Montenegro, 2005" adoptada por Montenegro y las iniciativas permanentes de la comunidad internacional para promover la integración, las autoridades no han conseguido expedir documentos de identidad a los refugiados para que puedan disfrutar de los derechos sociales, económicos, civiles y políticos⁵⁵.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

[n.a.]

IV. PRINCIPALES PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES

[n.a.]

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

[n.a.]

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (An asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council.)

Civil society

AI	Amnesty International*, London, UK.
ASZ	Aleksandar Sasa Zekovic, Podgorica, Montenegro
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, UK.
ERRC	European Roma Rights Center*, Budapest, Hungary.
HRA	Human Rights Action, Podgorica, Montenegro.
SRI	The Sexual Rights Initiative, Buenos Aires, Argentina, jointly with Mulabi - Latin American Space for Sexualities and Rights, Action Canada for Population and Development*, Creating Resources for Empowerment, Action-India, and others (joint submission).

Regional intergovernmental organization

COE	Council of Europe, Strasbourg, France, submission consisting of: <ul style="list-style-type: none">- Parliamentary Assembly, Documents on the Accession of the Republic of Montenegro to the Council of Europe (Report and opinion, Doc. 11205 and 11204, 12 March 2007; Opinion, Doc. 11207, 29 March 2007; Opinion No. 261 (2007), 17 April 2007)- Report to the Government of Serbia and Montenegro on the visit to Serbia and Montenegro carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), May 2006, CPT/Inf (2006) 19- Interim response of the Government Serbia and Montenegro to the report of the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) on its visit to Serbia and Montenegro, May 2006, CPT/Inf (2006) 18- Replies of the Government of Serbia and Montenegro to the Secretary General of the Council of Europe in response to his letter under Article 52 of the ECHR, 5 April 2005 and 21 February 2006.- Table of treaties signed- European Social Charter fact sheet- Commissioner for Human Rights, Press release, 6 June 2008.
-----	---

² HRA, 1-2.

³ SRI, p.3; see also HRA, p.1; ASZ, p.3.

⁴ SRI, p.3.

⁵ HRA, p.1; see also SRI, p.2; AI, p.3

⁶ AI, p.3; see also HRA, p.1.

⁷ AI, p.3.

⁸ HRA, p.4.

⁹ COE Commissioner for Human Rights, Press release, 6 June 2008.

¹⁰ HRA, p.1.

¹¹ HRA, 1-2.

¹² AI, p.5.

¹³ ERRC, p.5.

¹⁴ ASZ, p.2.

¹⁵ ASZ, p.3; see also SRI, p.4.

¹⁶ SRI, p.4.

¹⁷ HRA, p.5.

¹⁸ HRA, p.5.

¹⁹ ASZ, p.2; see also for information on individual cases.

²⁰ SRI, p.6 and ASZ, p.5, including for information on individual cases.

²¹ GIEACPC, p.2.

²² HRA, 1-2.

²³ ERRC, p.4, see also for information on individual cases.

²⁴ CPT, para. 270; 308. The State provided a response to the CoE CPT on these recommendations; see CoE Interim response of the Government Serbia and Montenegro to the report, p.54, 59.

²⁵ HRA, p.4.

²⁶ HRA, p.3.

²⁷ HRA, p.3, for information on individual cases see HRA, p.5.

²⁸ AI, p.3-4; see also HRA, p.4.

²⁹ AI, p.4.

³⁰ AI, p.4.

³¹ HRA, p.4.

³² AI, p.6.

³³ HRA, p. 3.

³⁴ ERRC, p. 5.

³⁵ HRA, p. 2.

³⁶ HRA, p. 2.

³⁷ HRA, p. 2-3.

³⁸ AI, p. 5-6; see also HRA, p. 4.

³⁹ AI, p. 6; see also for more information on individual cases. See also HRA, p. 4.

⁴⁰ AI, p. 7.

⁴¹ SRI, p. 7.

⁴² SRI, p. 1.

⁴³ . ERRC, p. 4; see also AI, p. 5.

⁴⁴ ERRC, p. 3.

⁴⁵ ERRC, p. 3-4.

⁴⁶ ERRC, p. 4.

⁴⁷ AI, p. 5.

⁴⁸ AI, p. 7.

⁴⁹ HRA, p. 4.

⁵⁰ ERRC, p. 2.

⁵¹ ERRC, p. 3, see also for information on individual cases.

⁵² ERRC, p. 5.

⁵³ SRI, p. 4.

⁵⁴ AI, p. 5. See also COE Commissioner for Human Rights, Press release, 6 June 2008.

⁵⁵ AI, p. 5.
